



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
20 de mayo de 2021

**DETEREL 452/2021.**

A la : Comisión Permanente de **Educación.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. José Domingo Carrasco**  
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión proyecto de resolución que solicita la conformación de una comisión de senadores y senadoras para investigar la situación de la Construcción y ampliación del Liceo Carlos González Núñez, del Pino, Dajabón.

Ref. : **Exp. No. 00430-2020-SLO-SE**

Condición : Informe Adicional

En atención a la decisión de la comisión de rendir informe favorable a la iniciativa citada, pero bajo el criterio de que la comisión de Obras Públicas realice la investigación de lugar, remitimos la siguiente redacción alterna.

**Resolución que dispone que la Comisión Permanente de Obras Públicas investigue la situación de la construcción y ampliación del Liceo "Carlos González Núñez" de El Pino, provincia de Dajabón**

**Considerando primero:** Que el municipio de El Pino, provincia de Dajabón, fue instaurado el 18 de enero de 2002, y está integrado por El Pino como municipio cabecero; el distrito municipal de Manuel Bueno, y las secciones y parajes El Rodeo, Los Compos, Fango, El Plan I, El Plan II, El Capacito, La Avanzada, Los Inajitos, El Limón, Marisán y el Coroso;

**Considerando segundo:** Que este municipio ha tenido en los últimos años un gran crecimiento demográfico, desarrollo económico y sociocultural, por lo que demanda la instalación de las estructuras estatales necesarias para eficientizar los servicios dirigidos a su población;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

**Considerando tercero:** Que durante años, la comunidad educativa y la sociedad en general han reclamado la ampliación del Liceo Secundario “Carlos González Núñez”, a fin de facilitar la labor docente y tener espacio para albergar a los estudiantes de la zona;

**Considerando cuarto** Que, después de mucho reclamo de la comunidad, en el año 2013, mediante sorteo del Ministerio de Educación, se le adjudicó la obra al Ing. Juan José Toribio de los Santos y se iniciaron los trabajos para la ampliación del liceo Secundario “Carlos González Núñez”, del municipio de El Pino, provincia de Dajabón;

**Considerando quinto:** Que durante largo tiempo los trabajos fueron paralizados, lo que llevó al Ministerio de Educación en el año 2018, a rescindir el contrato de adjudicación y asignarle la obra al oferente que quedo en segundo lugar, el Ing. José Rafael Espinal;

**Considerando sexto:** Que fruto de fallas detectadas en los trabajos realizados en el período 2013-2018, se realizó un estudio de vulnerabilidad estructural llevado a cabo por el Ministerio de Obras Públicas a través de la empresa Contratista Ingeniería de Proyectos Civiles, SRL, RNC 1-31- 18507-1, en fecha 20 de diciembre 2018;

**Considerando séptimo:** Que el resultado de ese estudio de vulnerabilidad, después de realizar pruebas no destructivas que incluyeron la medición de resistencia del hormigón, columnas, vigas y losas, así como también la radiografía en muros de mampostería, extracciones de núcleos de columnas y vigas , como también la arquitectura del inmueble, concluyó en que todos los elementos estructurales deben ser intervenidos para lograr que sean capaces de soportar las solicitaciones a que sean expuestos sin que se produzcan daños que inhabiliten el funcionamiento de las edificaciones, lo que lo hace no apto para la docencia;

**Considerando octavo:** Que la matrícula educativa del municipio de El Pino es de más de 300 estudiantes, que en los últimos años han estado recibiendo docencia en condiciones inhumanas al aire libre, debido a la falta de un espacio adecuado, por la condición en que se encuentra el proceso de la ampliación del Liceo Carlos González Núñez, lo que hace urgente dotar de un espacio con las condiciones adecuadas para la docencia;

**Considerando noveno:** Que entre las atribuciones que le confiere la Constitución de la República al Congreso, está la de legislar y fiscalizar tal como se expresa en el numeral 2 del Art 93, incisos e y f, que expresa: “Nombrar comisiones permanentes y especiales, a instancia de sus miembros, para que investiguen cualquier asunto que resulte de interés público, y rindan el informe correspondiente; Supervisar todas las políticas públicas que



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

implemente el gobierno y sus instituciones autónomas y descentralizadas, sin importar su naturaleza y alcance”.

**Considerando décimo:** Que es deber del Senado de la República Dominicana ir en auxilio de los pueblos en sus justos reclamos;

**Vista:** La Constitución de la República;

**Visto:** El Reglamento del Senado de la República.

**RESUELVE:**

**Único: Disponer** que la comisión permanente de Obras Públicas investigue la situación de la construcción y ampliación del liceo “Carlos González Núñez” en el municipio de El Pino, provincia de Dajabón.

Atentamente,

**Welnel D. Feliz**  
**Director**